

Procedimiento de Exportación Definitiva INTA-PG.02 (V6)

Mayo 2014

Mg. Hoover Rios Zuta



BASE LEGAL

- ✓ Artículos del 60° al 63° de la Ley General de Aduanas (D.L. 1053)
- ✓ Artículos del 81° al 85° del Reglamento de la Ley General de Aduanas (D.S. 010-2009-EF)
- ✓ Procedimiento de Exportación Definitiva INTA-PG.02 Versión 6 (R.S.A.A.137-2009/SUNAT/A)

Exportación Definitiva

- ✓ Es el **RÉGIMEN ADUANERO** que permite la salida del territorio aduanero de las mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo definitivo en el exterior y no está afectada a tributo alguno.



Documentos que exige **SUNAT - ADUANAS**



- ✓ Declaración Aduanera de Mercancías DAM (antes DUA) de Exportación.
- ✓ Copia SUNAT de la factura.
- ✓ Copia o fotocopia del documento de transporte (Conocimiento de Embarque, Guía Aérea o Carta Porte, según el medio de transporte utilizado) con sello y firma del personal autorizado o representante de la empresa de transporte o del agente de carga.

Documentos que exige **SUNAT - ADUANAS**



- ✓ Documento que acredite el mandato a favor del despachador: copia o fotocopia del documento de transporte debidamente endosado o poder especial.
- ✓ Otros según la naturaleza de la mercancía.

Nota: En esta versión del procedimiento se excluye a la Guía de Remisión como documento aduanero exigible.



MERCANCÍAS PROHIBIDAS Y RESTRINGIDAS

Se puede exportar todo tipo de mercancías excepto:

- Las mercancías prohibidas cuya relación se encuentra en el portal de la SUNAT (www.sunat.gob.pe)
- Las mercancías restringidas que no cuenten con autorizaciones, certificaciones, licencias o permisos correspondientes.

Etapas del Procedimiento de Exportación

1. Numeración de la DAM

El despachador de aduana transmite electrónicamente la información de los **datos provisionales** contenidas en la DAM a la Intendencia de Aduana en cuya jurisdicción se encuentra la mercancía.

La Aduana llevará a cabo los siguientes pasos:

- SIGAD: Convalida información, genera el número de DAM y deja expedita la mercancía para ser ingresada a Zona Primaria.



Etapas del Procedimiento de Exportación

2. Ingreso de Mercancías a Zona Primaria

El despachador de aduana ingresa la mercancía a un Deposito Temporal donde será embarcada para su exportación, ubicado en cualquier puerto, aeropuerto o terminal terrestre, como **requisito previo** a la selección del canal de control de la DAM.



Etapas del Procedimiento de Exportación

2.1 Excepciones del Ingreso de Mercancías a Zona Primaria

- a. Perecibles que requieran un acondicionamiento especial;
- b. Peligrosas tales como: explosivas, inflamables, tóxicas, infecciosas, radioactivas, corrosivas.
- c. Maquinarias de gran peso y volumen;
- d. Animales vivos;
- e. A granel en cualquier estado;
- f. Otras que a criterio de la autoridad aduanera califiquen para efectos del presente numeral.



Etapas del Procedimiento de Exportación

3. Transmisión de los datos de la Recepción de la carga por el Deposito Temporal y selección del canal de control

- ✓ El Depósito temporal debe transmitir la información de la recepción de la mercancía dentro de las dos (02) horas contadas a partir de lo que suceda último:
 - La recepción de la totalidad de la mercancía; o
 - La presentación de la DAM por el despachador de aduana.
- ✓ El SIGAD la valida y asigna el canal de control (rojo o naranja).



Etapas del Procedimiento de Exportación

4. Reconocimiento físico

- ✓ El despachador de aduana solicita el reconocimiento físico, presentando:
 - La DAM canal rojo; y
 - Autorizaciones Especiales en original, de corresponder.
- ✓ La atención del reconocimiento físico se realiza las **24 horas del día**.
- ✓ Se efectúa en presencia del exportador y/o despachador y/o representante del almacén.
- ✓ El Especialista u Oficial determina aleatoriamente las mercancías seleccionadas a reconocer físicamente.



Etapas del Procedimiento de Exportación

4. Reconocimiento físico

✓ Producto del reconocimiento físico, pueden presentarse dos situaciones:

a) Reconocimiento físico sin incidencia.

b) Reconocimiento físico con incidencia.

Diferencia de mercancías consignadas y encontradas.





Regularización de la Exportación

6. Regularización

La Administración Aduanera mediante técnicas de análisis de riesgo determina cuales declaraciones se regularizan:

- Con la sola aceptación de la transmisión de la información complementaria y de los documentos digitalizados; y
- Con la presentación física de la DUA y documentación que sustentaron la exportación a satisfacción de la Autoridad Aduanera.



Plazos del régimen

- ✓ El embarque debe efectuarse dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la numeración de la declaración.
- ✓ La regularización se debe efectuar dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la fecha del término del embarque.

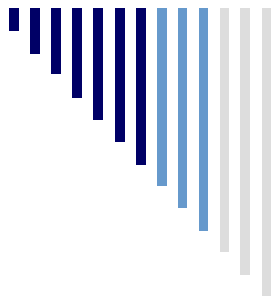


Regularización de la Exportación

7. Sanciones

De no cumplir con la regularización del régimen dentro del plazo establecido, el exportador se hará acreedor a la multa equivalente al 0.2 U.I.T. (S/. 760.00).

UIT 2014 : S/. 3,800.00



GRACIAS!!